

Número 755

ORDENANZAS DEL P.E.R.I.

L O R C A

Urbanismo

A N U N C I O

### **Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Alameda de Menchirón y Explanada de la Estación**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1995, adoptó, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos:

1.º—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior promovido por la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca, S.A. y redactado por los Arquitectos don Agustín Ancosta Benavent y don Simón Ángel Ros Perán.

2.º—La alegación formulada por la Fundación Poncemar será objeto de estudio y resolución en el Proyecto de Reparcelación que habrá de redactarse para la justa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, considerándose los cuadros de propiedades que figuran en el P.E.R.I. a efectos meramente indicativos y carentes de eficacia jurídica a efectos de determinación de titularidades sobre las fincas.

3.º—Comoquiera que el sistema de ejecución del planeamiento es el de cooperación, con la aprobación definitiva del Plan Especial se entiende iniciado el expediente de reparcelación, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80 por 100 de la superficie reparcelable, podrán formular un Proyecto de Reparcelación que deberá ser admitido y tramitado siempre que se ajuste a la Ley y contenga, cuando menos, con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes. En otro caso, esta Administración acordará que el Proyecto se redacte de oficio.

Dentro del referido plazo de tres meses, los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación deberán exhibir sus títulos y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y que afecten a sus fincas.

4.º—Recabar al Registro de la Propiedad certificación de la titularidad y cargas de las fincas incluidas en la unidad de reparcelación.

5.º—Comunicar el presente acuerdo a los titulares de derechos que se han personado en el expediente y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", junto con el texto de las Ordenanzas del Plan, contra el cual podrá interponerse por quienes se consideren interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio en el mencionado "Boletín", ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

### **3.1.—Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas abarca toda la superficie del presente P.E.R.I.

### **3.2.—Tipología de la edificación.**

De acuerdo con las propias determinaciones del P.G.O.U., para la zona objeto de este P.E.R.I., "se debe actuar a través de P.E.R.I., en las manzanas previstas para ello, de modo que permitan abrir viales públicos intermedios de separación entre las tipologías de edificación en manzana cerrada y edificación abierta, ..., de modo que, sin solución de continuidad, se produzca el salto entre la edificación cerrada de ocho plantas y la abierta de altura máxima de tres plantas".

Así, pues, tenemos para cada uno de los edificios el siguiente tipo de básico de edificación:

Edificio 2: Edificación residencial multifamiliar en manzana cerrada, según la definición del artículo 151 de la Normativa del P.G.O.U.

Edificio 1 y 3: Edificación residencial multifamiliar abierta, según la definición del artículo 152 de la Normativa del P.G.O.U.

Edificio E: Edificación dotacional aislada, según la definición del artículo 155 de la Normativa del P.G.O.U.

### **3.3.—Alineaciones y rasantes.**

Las alineaciones y rasantes serán las señaladas en la documentación gráfica de este P.E.R.I.

### **3.4.—Alturas y fondos edificables.**

Las alturas y fondos edificables serán los señalados en los correspondientes planos de este P.E.R.I.

Como resumen podemos indicar las zonas siguientes, alturas máximas edificables:

Edificio 2: Edificio escalonado que va de B+4 a B+7 máximo permitido por el Plan y que baja las medianeras de los edificios colindantes.

Edificio 1 y 2: Altura máxima: B+4 plantas.

Edificio E: Altura máxima: B+2 plantas.

Al no llegar el límite del P.E.R.I., hasta el ferrocarril razonable la altura de B+4 plantas a la calle Explanada de la Estación, bajando la altura a dos plantas junto a éste con la Estación de Autobuses.

En los casos no previstos y ante cualquier otra indeterminación se estará a lo dispuesto en el artículo 189 y en la restante Normativa del P.G.O.U.

### **3.5.—Vuelos, balcones y cornisas.**

Los vuelos, balcones, cornisas, marquesinas y demás

cuerpos volados cumplirán lo establecido en las Normas Generales de Volumen del P.G.O.U.

### 3.6.—Condiciones de uso.

*En los edificios 1, 2 y 3 (residencial multifamiliar) se autorizarán los siguientes usos:*

—Residencial en todas sus clases y categorías, excepto vivienda unifamiliar.

—Garaje-aparcamiento (excepto las categorías 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>), en grados 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>.

—Industrial, en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> en situaciones A, B y C.

—Oficinas en todas sus categorías.

—Comercial, en todas sus categorías.

—Espectáculos y salas de reunión en clases A y B en todas sus categorías y grado 5.<sup>o</sup>.

—Socio-cultural y docente, en todas sus clases y categorías y grados.

—Sanitario en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>.

—Deportivo en categorías 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.

—Religioso en todas sus categorías.

—Esparcimiento en clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>.

*En el edificio E, dotacional, se autorizarán los siguientes usos:*

Garaje-aparcamiento (excepto las categorías 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>) en grados 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>.

—Oficinas en todas sus categorías.

—Comercial en todas sus categorías.

—Espectáculos y salas de reunión en clases A y B en todas sus categorías y grados.

—Sanitario en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>.

—Deportivo en categorías 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.

—Religioso en todas sus categorías.

—Esparcimiento en clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>.

*En los espacios libres, se podrán autorizar los siguientes usos:*

—Garaje-aparcamiento público en planta(s) de sótano, en las condiciones que expresamente fije el Ayuntamiento.

Lorca a 12 de diciembre de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 569

## CARAVACA DE LA CRUZ

### EDICTO

Por doña María José Gázquez Marín se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de cafetería, con emplazamiento en calle Gran Vía, número 30, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 570

## CARAVACA DE LA CRUZ

### EDICTO

Por don Manuel López Martínez se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en Avda. de los Andenes, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 571

## CARAVACA DE LA CRUZ

### EDICTO

Por la Asociación de Transportistas Discrecionales por Carretera (TRADIC), se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de instalación de un tanque para suministro de gasóleo, con emplazamiento en Ctra. de Murcia, 21, Camino de El Pantano, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.